



## ACUERDO DE CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y CONSTITUTIVA DE ASAMBLEA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS

---

### 1.- OBJETO

El objeto del presente acuerdo es establecer el régimen preciso relativo a la convocatoria de la sesión extraordinaria y constitutiva de la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas así como las reglas de funcionamiento de dicha sesión.

### 2.- CONVOCATORIA

La sesión extraordinaria y constitutiva de la Asamblea General se celebrará el día 19 de octubre de 2019 a las 10:00 horas en las dependencias del Palau de la Festa.

### 3.- MIEMBROS DE LA ASAMBLEA. REPRESENTANTES DE ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS. CENSO A LOS EFECTOS DE ELECCIÓN.

Podrán participar como miembros de pleno derecho en la Asamblea las personas señaladas en el art. 8 de los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas, siempre que cumplan con las condiciones señaladas en el art. 9 de los mismos. Las personas que de conformidad con dicho artículo tengan derecho a formar parte de la Asamblea no deberán comunicar previamente su asistencia a la sesión. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Presidencia de la Asamblea podrá requerir la acreditación de las circunstancias que motivan la designación o en su caso la identificación personal del o la vocal de que se trate.

Asimismo, podrán participar como miembros de pleno derecho en la Asamblea los representantes de las Entidades, Colectivos o Asociaciones señalados en el artículo 8 de los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas siempre que cumplan con las condiciones señaladas en el art. 9 de los mismos de acuerdo con el censo previamente aprobado por el Consejo Rector.

A tal efecto, por el Personal del Patronato Municipal de Fiestas se ha desarrollado la tarea de confeccionar un censo provisional de los miembros de la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas de acuerdo con las aceptaciones presentadas por los designados nominativamente, así como por las entidades que forman parte de dicha Asamblea, el cual se encuentra suscrito por la Presidenta del Patronato y el Gerente del mismo órgano.

No obstante, de conformidad con el art. 11 de los Estatutos, en caso de existir algún error en el censo provisional o no haberse designado representantes de las Entidades, Colectivos o Asociaciones señalados en el artículo 8 de los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas, se deberán comunicar la aceptación del cargo de asambleísta y/o designación de dichos representantes o las alegaciones al censo que procedan, a la Presidencia de la Asamblea con una antelación mínima de siete días hábiles de antelación al previsto para la celebración de la Asamblea, a cual se deberá presentar en la sede del Patronato Municipal de Fiestas (C/ Rio Sella n.º 1-Palau de la Festa).



Respecto a aquellas entidades o colectivos que no hubiera designado al/ a la representante(s) se entenderá a la Entidad o Colectivo decaído en el derecho a participar en la Asamblea, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de designar al representante para las próximas sesiones que se celebren en un futuro. En cualquier momento la Presidencia de la Asamblea podrá requerir la acreditación de las circunstancias que motivan la designación o en su caso la identificación personal del o la vocal de que se trate.

Todos los miembros de la Asamblea que cumplan con las condiciones señaladas anteriormente tendrán derecho a asistencia así como al voto en la misma.

La condición de miembro de la Asamblea así como el ejercicio de los derechos inherentes a dicha condición es personal e indelegable, aún cuando se ejerciera en representación de un colectivo o Entidad (sin perjuicio de la posibilidad de modificar o revocar las designaciones de representantes con la antelación mínima prevista en los Estatutos).

A efectos de relacionar los miembros con derecho a voto en la Asamblea del Patronato Municipal de Fiestas, se adjunta como Anexo al presente acuerdo el Censo de miembros de la Asamblea con derecho a voto con carácter provisional. Si no se produjeran variaciones dicho censo se entenderá aprobado definitivamente. En caso de que con posterioridad a la aprobación del presente acuerdo y, en todo caso dentro del plazo máximo establecido en el presente apartado, por alguno de los colectivos o Entidades con derecho a representación en la Asamblea se comunicara la designación de su(s) representante(s) por la Presidencia se dictará resolución aprobando definitivamente el censo de vocales con derecho a voto en la Asamblea.

Corresponderá a la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas, previa la emisión de los informes que estime convenientes, la resolución de las incidencias que pudieran plantearse en relación con el censo de miembros de la Asamblea con derecho a voto.

A fin de garantizar la igualdad entre los/as candidatos/as a la Presidencia de la Junta de Fiestas, una vez formado definitivamente el censo de miembros de la Asamblea con derecho a voto, el mismo será entregado a los candidatos/as para su conocimiento.

#### **4.- PRESIDENCIA**

La presidencia nata de la Asamblea corresponde a la Alcaldesa. En el caso de que por la Alcaldía se ejerza esta facultad, la Vicepresidencia Primera de la Asamblea será asumida por la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas y la Vicepresidencia Segunda será asumida por la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Fiestas.

En ausencia de la Alcaldesa, la Presidencia de la Asamblea corresponderá a la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas.

Corresponde a la Presidencia de la Asamblea el ejercicio de cuantas facultades le corresponden de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte aplicable.

#### **5.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA**

Con la asistencia de los miembros presentes y comprobadas, en su caso, las circunstancias personales de los mismos, por la Presidencia se declarará constituida la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas. La Asamblea se declarará válidamente constituida si concurre, al menos, un tercio del número de miembros con derecho a voto según resulte del censo aprobado definitivamente. En caso de que no existiera el quórum necesario según lo





dispuesto en este párrafo, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después. Si tampoco entonces se alcanzara el quórum necesario se dejará sin efecto la convocatoria.

A los efectos de la constitución de la Asamblea se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.- Los vocales con derecho a voto deberán acreditarse ante la Presidencia de la Asamblea a fin de formar la relación de miembros presentes. Por la Secretaría de la Asamblea se dispondrán los medios necesarios para que dicha acreditación se realice con antelación suficiente a la hora de inicio señalada en el presente acuerdo.

2.- Una vez completada la acreditación de los miembros presentes y formada la pertinente relación, por la Presidencia se procederá a la lectura de la misma a fin de que los/as vocales presentes manifiesten la aceptación del cargo. Si no se produjeran incidencias, por la Presidencia de la Asamblea se declarará constituida.

3.- Una vez constituida la Asamblea, por la Presidencia se declarará cerrada la lista de miembros presentes con derecho a voto. Aquellos miembros que no hubieran comparecido o que no se encontraran presentes en el momento de constitución de la Asamblea no podrán incorporarse a la misma, entendiéndoles decaídos en el derecho a participar en la Asamblea sin perjuicio de que puedan permanecer en el recinto de la Asamblea, dado el carácter público de la sesión.

## **6.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

La constitución y funcionamiento de la Asamblea en todo lo no previsto en este acuerdo se regirá por lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación de conformidad con el art. 41 de los Estatutos. Corresponderá a la Presidencia del Patronato Municipal de Fiestas interpretar el presente acuerdo y resolver cuantas dudas se deriven de la aplicación del mismo.

En Castelló de la Plana, en la fecha indicada al margen

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS

Pilar Escuder Mollón



## CALENDARIO

25 DE SEPTIEMBRE	Aprobación Consejo Rector acuerdo de convocatoria.
26 DE SEPTIEMBRE Y POSTERIORES	Publicación acuerdo convocatoria en página web del Ayuntamiento y en extracto en Prensa Local.
HASTA 10 DE OCTUBRE	Acreditación de vocales de la Asamblea en representación de colectivos o Entidades. Si se formularan variaciones se aprobara el censo definitivo por la Presidencia.
19 DE OCTUBRE	Sesión de la Asamblea.

